

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Domingo 1 de setiembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12573

502115

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 278-2013-PCM.- Autorizan viaje de Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres de la PCM, a Ecuador, en comisión de servicios **502116**

DEFENSA

R.S. N° 447-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje a Argentina de Técnico de la Marina de Guerra del Perú para participar en curso supervisor en gestión de tráfico marítimo **502117**

R.S. N° 448-2013-DE/MGP.- Autorizan la ampliación de permanencia en el exterior de oficial de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios **502117**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 243-2013-EF/10.- Aceptan renuncia de representante de la SUNAT ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo **502120**

INTERIOR

R.S. N° 083-2013-IN.- Autorizan viaje a Chile de oficial de la PNP para participar en curso práctico en técnicas de operaciones antinarcóticos **502120**

R.M. N° 1158-2013-IN.- Designan Directora General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio **502121**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0205-2013-JUS.- Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Justicia **502121**

R.M. N° 0206-2013-JUS.- Designan Directora de Sistema Administrativo III de la Secretaría General del Ministerio **502122**

PRODUCE

R.J. N° 221-2013-FONDEPES/J.- Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del FONDEPES **502122**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 036-2013-RE.- Modifican la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza **502122**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 011-2013-MTC.- Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC **502123**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 233-2013-INEI.- Índices de Precios al Consumidor a nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de agosto 2013 **502127**

R.J. N° 234-2013-INEI.- Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de agosto de 2013 **502127**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 265-2013/SUNAT.- Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias y la Resolución de Superintendencia N° 250-2012/SUNAT que reguló el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias aplicable a los Espectáculos Públicos **502128**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 0709-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Programan rol de atención de turno judicial del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **502129**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL
DE RESERVA

Res. N° 057-2013-BCRP.- Autorizan viaje de Presidente del BCRP a Italia y Suiza, en comisión de servicios **502130**

FUERO MILITAR
POLICIAL

Res. Adm. N° 057-2013-FMP/CE/SG.- Autorizan viaje de Vocal Supremo del Fuero Militar Policial y Director del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar a EE.UU., en comisión de servicios **502130**

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 169-2013-J/ONPE.- Autorizan viaje del Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios a México, en comisión de servicios **502131**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5177-2013.- Autorizan viaje del Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas a Malasia y los EE.UU., en comisión de servicios **502132**

Res. N° 5241-2013.- Autorizan viaje de funcionario a Uruguay, en comisión de servicios **502133**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres de la PCM, a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 278-2013-PCM

Lima, 31 de agosto de 2013

VISTO: la Carta s/n de fecha 15 de agosto de 2013, del responsable de Oficina para Sudamérica DG ECHO- Comisión Europea y la Jefa de la Oficina Regional UNISDR Las Américas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, se extiende la invitación para que el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros participe en el "Taller Regional de Planificación DIMECHO América del Sur 2013 – 2014", que se realizará del 3 al 5 de septiembre de 2013, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;

Que, el objetivo del evento en mención es presentar el plan de acción 2013-2014 de los programas de Reducción del Riesgo de Desastres de la Comisión Europea y establecer los mecanismos de trabajo para contribuir a su implementación en función de una visión articulada y común de la Reducción del Riesgo de Desastres (RRD) en América del Sur; así como i) promover las sinergias, acciones e intereses comunes entre los socios, contrapartes, autoridades y otros actores, para el fortalecimiento de los sistemas nacionales; ii) fomentar la coordinación entre iniciativas y acciones regionales y nacionales para garantizar de manera conjunta el cumplimiento de las mismas; y iii) establecer los compromisos para el funcionamiento de los grupos temáticos de trabajo y mecanismos de seguimiento identificados;

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano a través de la cual la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus funciones de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de conformidad con el artículo 43-B.19 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-207-PCM y modificatorias, dicha Secretaría

representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en foros y eventos nacionales e internacionales, relacionados con los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, reconstrucción, así como de preparación, respuesta o rehabilitación;

Que, en consecuencia, es importante la participación de nuestro País en el citado evento, pues permitirá intercambiar experiencias con los demás países de América del Sur, respecto a las actividades que se vienen desarrollando en materia de la Gestión del Riesgo de Desastres y el esfuerzo del Estado Peruano de articular las mismas entre los integrantes del SINAGERD;

Que, en tal sentido corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Daniel Belizario Urresti Elera, Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de Consejo de Ministros; cuyos gastos por concepto de pasajes (incluye TUUA) serán asumidos por los organizadores del evento; excepto el concepto por viáticos que serán financiados con cargo a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Daniel Belizario Urresti Elera, Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres de la PCM, del 02 al 06 de septiembre de 2013, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos S/. 2, 000.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza, deberá presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

982254-1

DEFENSA

Autorizan viaje a Argentina de Técnico de la Marina de Guerra del Perú para participar en curso supervisor en gestión de tráfico marítimo

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 447-2013-DE/MGP

Lima, 31 de agosto de 2013

Visto, el Oficio N.1000-1454 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 6 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Personal Subalterno, para que participe en el Curso Supervisor en Gestión de Tráfico Marítimo, a realizarse en el Centro de Control de Tráfico Río de La Plata, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 2 al 6 de setiembre de 2013;

Que, la designación de Personal Subalterno para participar en el referido Curso, responde a la necesidad de capacitar y perfeccionar al personal participante sobre la legislación y reglamentación marítima nacional e internacional, vinculadas a la administración del tráfico de buques, utilizando elementos tecnológicos en forma segura y eficaz, a fin de acrecentar la seguridad de la navegación, la protección marítima y portuaria, y la protección del ambiente marino; así como, en el manejo adiestrado y competente en las políticas y procedimientos actuales en cuanto al Control Naval de Tránsito Marítimo, aplicados en el ámbito del transporte marítimo; además de la base conceptual de los procedimientos para el desarrollo de los futuros Ejercicios Internacionales "TRANSOCEANIC" y "TRANSAMÉRICA", jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 1: Formación / Calificación / Especialización, ítem 3, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Técnico 3º Ccg. Iván HUMAREDA Domínguez, para que participe en el mencionado Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con

el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Técnico 3º Ccg. Iván HUMAREDA Domínguez, CIP. 02919357, DNI. 43291525, para que participe en el Curso Supervisor en Gestión de Tráfico Marítimo, a realizarse en el Centro de Control de Tráfico Río de La Plata, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 2 al 6 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima	US\$. 1,230.00	US\$. 1,230.00
Viáticos: US\$. 370.00 x 5 días		US\$. 1,850.00
TOTAL A PAGAR:		US\$. 3,080.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Técnico designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

982254-2

Autorizan la ampliación de permanencia en el exterior de oficial de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 448-2013-DE/MGP

Lima, 31 de agosto de 2013

Visto, el Oficio P.200-1441 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 18 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 319-2011 DE/MGP, de fecha 26 de julio de 2011, se autorizó el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Paolo Ranieri CAMOGLIANO Mannucci, para que participe en la Pasantía para integrar el Escuadrón de Destructores N° 40 (COMDESRON-40), ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 1 de setiembre de 2011 al 1 de setiembre de 2013; habiéndose considerado el pago por concepto de pasajes aéreos de ida y retorno, el pago por gastos de traslado de ida y retorno, equivalente a DÓS (2) Compensaciones Extraordinarias por Servicio en el Extranjero y el pago por concepto de Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero;

Que, el Comandante del Escuadrón de Destructores N° 40 de la Marina de los Estados Unidos de América, ha solicitado a la Marina de Guerra del Perú, la ampliación de permanencia del citado Oficial Subalterno para que participe en el Ejercicio Multinacional UNITAS 54-2013, como parte del Estado Mayor del Escuadrón de Destructores N° 40;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha emitido opinión favorable para que el Teniente Primero Paolo Ranieri CAMOGLIANO Mannucci, continúe desempeñándose como Oficial miembro del Escuadrón de Destructores N° 40 (COMDESRON-40), en la ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a fin de participar en el Ejercicio Multinacional UNITAS 54-2013, del 2 de setiembre al 1 de octubre de 2013;

Que, la actividad antes señalada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013; debido a que la invitación fue recibida con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención al interés de la Marina de Guerra del Perú, y la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Paolo Ranieri CAMOGLIANO Mannucci, para que continúe desempeñándose como Oficial miembro del Escuadrón de Destructores N° 40 (COMDESRON-40), a realizarse en la ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a fin de participar en el Ejercicio Multinacional UNITAS 54-2013, del 2 de setiembre al 1 de octubre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente ampliación de permanencia en Comisión de Servicio en el Exterior, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Dé conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que

regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Comisión de Servicio del Teniente Primero Paolo Ranieri CAMOGLIANO Mannucci, CIP. 00910739 y DNI. 43332870, para que continúe desempeñándose como Oficial miembro del Escuadrón de Destructores N° 40 (COMDESRON-40), a realizarse en la ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a fin de participar en el Ejercicio Multinacional UNITAS 54-2013, del 2 de setiembre al 1 de octubre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:		
US\$. 2,500.00 / 30 x 29 días (setiembre 2013)	US\$.	2,417.00
US\$. 2,500.00 / 31 x 1 día (octubre 2013)	US\$.	81.00
TOTAL A PAGAR:	US\$.	2,498.00

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5º.- El Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- El mencionado Oficial Subalterno, continuará revistando en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MATOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

MUSÉO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ECONOMIA Y FINANZAS

Aceptan renuncia de representante de la SUNAT ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley Nº 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 243-2013-EF/10**

Lima, 29 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley Nº 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo, se conformó una Comisión Ad Hoc encargada de efectuar todos los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley mencionada en el considerando precedente, dicha Comisión Ad Hoc está conformada por: 2 representantes del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 1 representante del entonces Ministerio de la Presidencia, 2 representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, 2 representantes de la Oficina de Normalización Previsional - ONP y 3 representantes de la Asociación Nacional de Fonavistas de los Pueblos del Perú (ANFPP);

Que, con Resolución Ministerial Nº 007-2011-EF/10, modificada entre otras, por la Resolución Ministerial Nº 571-2011-EF/10, se designó al señor Jorge Pablo Nicolás Noziglia Chávarri como representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley Nº 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, quien ha presentado su renuncia a dicha representación;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo y la Resolución Ministerial Nº 273-2011-EF que aprueba la Directiva "Normas técnicas para la regulación de las actuaciones de los representantes del Ministro o del Ministerio de Economía y Finanzas en Comisiones, Consejos, Directorios y similares";

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge Pablo Nicolás Noziglia Chávarri como representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley Nº 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.-Remitir copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

982250-1

INTERIOR

Autorizan viaje a Chile de oficial de la PNP para participar en curso práctico en técnicas de operaciones antinarcóticas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 083-2013-IN**

Lima, 31 de agosto de 2013

VISTO, la carta consignada mes de agosto de 2013, mediante el cual el señor Marcos VASQUEZ MEZA, en su condición de Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, hace conocer que dentro del marco del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Capacitación Continua de la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Crimen Organizado de la Policía de Investigaciones de Chile, se ha programado el desarrollo del "Curso Práctico en Técnicas de Operaciones Antinarcóticas – TOA" que se realizará en la ciudad de SANTIAGO – REPÚBLICA DE CHILE, del 2 al 13 de setiembre de 2013, haciendo extensiva la invitación a un Oficial de la Policía Nacional del Perú especialista en el área antinarcóticos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 266-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 21 de agosto de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje del 1 al 13 de setiembre de 2013, al Capitán de la Policía Nacional del Perú Javier Iván ARRAMBIDE LEFIMAN, para que participe en el "Curso Práctico en Técnicas de Operaciones Antinarcóticas – TOA" a realizarse en la ciudad de SANTIAGO – REPÚBLICA DE CHILE;

Que, mediante Memorándum Múltiple Nº 307-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 23 de agosto de 2013, el señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje en misión de estudios del 1 al 13 de setiembre de 2013, al referido Oficial de la Policía Nacional del Perú, para que participe en el "Curso Práctico en Técnicas de Operaciones Antinarcóticas – TOA" a realizarse en la ciudad de SANTIAGO – REPÚBLICA DE CHILE, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el viaje al exterior del efectivo policial en mención, para que participe en el "Curso Práctico en Técnicas de Operaciones Antinarcóticas – TOA", por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú;

Que, los gastos por concepto de pasajes (ida y retorno), serán cubiertos por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, mientras que los gastos académicos, de alimentación, alojamiento y transporte interno, serán cubiertos por la Policía de Investigaciones de Chile (PDI);

Que, con la respectiva Declaración Jurada Simple, el Capitán de la Policía Nacional del Perú Javier Iván ARRAMBIDE LEFIMAN, declaró que los gastos de pasajes aéreos (ida y retorno) a la ciudad de Santiago de Chile, serán cubiertos por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, mientras que los otros gastos que demande su participación en el referido curso, serán asumidos por los organizadores, comprometiéndose a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial, a efectos de reclamar viáticos al Estado;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, mediante el cual se aprueba las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración de éste, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema

refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148; Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en misión de estudios, al Capitán de la Policía Nacional del Perú Javier Iván ARRABIDE LEFIMAN, a partir del 1 al 13 de setiembre de 2013, para que participe en el “Curso Práctico en Técnicas de Operaciones Antinarcóticos – TOA” que se realizará en la ciudad de SANTIAGO – REPÚBLICA DE CHILE.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y Tarifa Única de Uso de Aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Capitán de la Policía Nacional del Perú Javier Iván ARRABIDE LEFIMAN

• Pasajes Aéreos US \$ 2,440.00 x 1 persona T/C 2.80 S/. 6,833.12
TOTAL S/. 6,833.12

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendarios de efectuado el viaje, el personal designado deberá presentar ante el titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas documentada por los pasajes asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

982254-4

Designan Directora General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1158-2013-IN**

Lima, 29 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1167-2011-IN del 09 de noviembre de 2011, se designó a la Ingeniera Carola Eliana Eyenith Cuadros Abanto, en el cargo público de confianza de Directora de la Oficina de Infraestructura

de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2013-IN publicado el 30 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior, instrumento de gestión que crea la Dirección General de Infraestructura en base de la anterior Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Administración, siendo dicho órgano dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional, y se encuentra encargado de centralizar, formular y ejecutar los Proyectos de Inversión que se encuentran a su cargo, en el marco de los planes de corto, mediano y largo plazo;

Que, con Resolución Ministerial N° 0996-2013-IN/DGPP del 05 de julio de 2013, se establece transitoriamente que, en tanto no se cuente con un nuevo Cuadro para Asignación de Personal – CAP aprobado e implementado, la conducción de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Gestión en Administración (ahora Dirección General de Administración) estará a cargo del Director General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio, es necesario dejar sin efecto la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 1167-2011-IN, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se designe a la persona que se desempeñará en el cargo de Director General de la Dirección General de Infraestructura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 1167-2011-IN de fecha 09 de noviembre de 2011.

Artículo 2.- Designar a la Ingeniera Carola Eliana Eyenith Cuadros Abanto, en el cargo público de confianza de Directora General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

981911-1

JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Justicia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0205-2013-JUS**

Lima, 29 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0159-2013-JUS, de fecha 26 de junio de 2013, se dio por concluida la designación del señor abogado Oscar Mario Del Río González en el cargo de Asesor II, del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley

que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor abogado PERCY ANTONIO CURI PORTOCARRERO en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

982169-2

Designan Directora de Sistema Administrativo III de la Secretaría General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0206-2013-JUS**

Lima, 29 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Directora de Sistema Administrativo III, Nivel F4, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñe dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la licenciada Yovana Alfaro Ramos en el cargo de confianza de Directora de Sistema Administrativo III, Nivel F4 , de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

982169-3

PRODUCE

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del FONDEPES

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 221-2013-FONDEPES/J**

Lima, 29 de agosto de 2013

VISTA: la Resolución Suprema Nº 110-2013-JUS del 28.08.13; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un organismo público ejecutor adscrito

al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, por Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE del 24 de julio de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el mismo que consta de cinco títulos, seis capítulos, treinta y un artículos, una disposición transitoria, tres disposiciones complementarias y una disposición derogatoria, que como anexo forma parte integrante de la citada resolución;

Que, el artículo 17º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 003-2013-FONDEPES/J publicada el 06 de enero de 2013, se encargó a la señora Blanca Estela Zumaeta Oropeza como Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del FONDEPES, con una eficacia a partir del 05 de enero de 2013;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 110-2013-JUS publicada el 28 de agosto de 2013, se designó a la señora Blanca Estela Zumaeta Oropeza como Procuradora Pública del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, en ese sentido, atendiendo a la vacancia del cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del FONDEPES y a la conveniencia de la Entidad, resulta necesario emitir el acto administrativo que designe al funcionario que desempeñará el cargo de la jefatura antes referida;

En el ejercicio de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES aprobado por la Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE; y,

Con la visación de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 003-2013-FONDEPES/J con efectividad al 28 de agosto de 2013.

Artículo 2º.- Designar al señor PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, con efectividad al 28 de agosto de 2013.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a todos los órganos de la Entidad y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Jefe

982154-1

RELACIONES EXTERIORES

Modifican la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 29778 – Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza

**DECRETO SUPREMO
Nº 036-2013-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29778 –Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza– tiene por objeto definir los espacios de frontera; establecer los mecanismos de formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos, que es parte constitutiva de la Política Exterior y de la Política Nacional de Desarrollo; y regula el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2013-RE se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, que regula la finalidad, organización y funciones del Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza - SINADIF, y a su vez, establece los mecanismos para la promoción del desarrollo sostenible de fronteras e integración fronteriza como política de Estado. La ejecución de esta política se realiza en estrecha coordinación y respetando las competencias, en lo que corresponda, con los demás sectores nacionales e instancias de gobierno regional y local de frontera;

Que, de conformidad con los literales f) y g) del artículo 16º del precitado Reglamento se ha previsto que en la conformación del Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (CONADIF), se consideren tres alcaldes representantes de las municipalidades provinciales de frontera, uno por cada agrupación de fronteras; y tres alcaldes de las municipalidades distritales de frontera, uno por cada agrupación de fronteras;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 19.6 del artículo 19º del citado Decreto Supremo, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 026-2013-PCM/SD, de 24 de mayo de 2013, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros dispuso: (i) convocar al proceso de elecciones para la designación de los alcaldes mencionados en el considerando anterior, y (ii) designar a los miembros del Comité Electoral que estará encargado de ejecutar las acciones inherentes a la conducción del proceso;

Que, el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, establece que en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles posteriores a su publicación, serán elegidos los primeros alcaldes locales que conformen el CONADIF y los Comités Regionales y Provinciales de Frontera; es decir, como máximo el 01 de julio de 2013;

Que, en razón a que en los primeros días de julio se realizaron nuevas elecciones municipales, así como consultas populares de revocatoria en algunos distritos de frontera, con lo cual se pondría en riesgo la participación de dichas autoridades, resulta necesario modificar el plazo anteriormente referido a fin de salvaguardar su derecho de participación en el proceso electoral donde se definirán a los representantes ante el CONADIF;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2013-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificatoria

Modifíquese la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 29778 –Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2013-RE:

“Segunda.- En un plazo comprendido hasta el 14 de octubre de 2013, los primeros alcaldes locales que conformen el CONADIF y los Comités Regionales y Provinciales de Frontera, serán elegidos de acuerdo a lo dispuesto por el presente reglamento.

El periodo de representación para los primeros alcaldes ante el CONADIF, por única vez, terminará en la fecha que concluye su mandato legalmente dispuesto como alcalde provincial o distrital. En tal caso, el proceso electoral subsecuente, deberá efectuarse sesenta (60) días calendario anterior a dicha fecha”.

Artículo 2.- Publicación

El presente decreto supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintaún días del mes de agosto del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

982253-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC

DECRETO SUPREMO
Nº 011-2013-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley No. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2009-MTC, en adelante el Reglamento, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento, los prestadores del servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, tienen la obligación de registrar información sobre el servicio que realizan en la hoja de ruta, como documento físico;

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, ha informado que el contar con una hoja de ruta electrónica permitirá una fiscalización automática de la información contenida en la misma, ya que los datos proporcionados por el prestador de servicio podrán ser verificados en tiempo real en el sistema del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, lo cual otorgará beneficios en la fiscalización del servicio de transporte terrestre de personas;

Que, en tal sentido, a fin de coadyuvar en la labor de fiscalización, resulta necesario modificar el artículo 81 del Reglamento, estableciendo el uso obligatorio de la hoja de ruta electrónica en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, ya que la misma permite un eficiente registro de la información, incrementándose los niveles de transparencia;

Que, el artículo 41 del Reglamento establece las condiciones generales de operación del transportista,

disponiendo que éste deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado, asumiendo como obligación, a través del numeral 41.1.2, el cumplir con los términos de autorización de la que sea titular, tales como rutas y frecuencias autorizadas, entre otros;

Que, teniendo en cuenta que la normativa vigente establece características particulares en cada modalidad del servicio de transporte público de personas, debiendo cada una de éstas cumplir con las condiciones generales de operación bajo las que fue autorizada; así como, que el servicio de transporte regular de personas puede ser prestado en los ámbitos nacional, regional y provincial cumpliendo una ruta, frecuencia, regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad; se considera necesario que a efectos, que en el servicio de transporte de personas se cumpla cabalmente con los términos de su autorización, se establezca que el vehículo habilitado para prestar el servicio de transporte regular de personas no podrá ser habilitado para prestar el servicio de transporte especial de personas y viceversa, además que un vehículo que se encuentra habilitado para la prestación del servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional o provincial, no podrá estar habilitado para la prestación de dicho servicio en otra región o provincia distinta a la que se encuentra habilitado; lo cual permitirá un mejor cumplimiento de los términos de la autorización del servicio, en beneficio de los usuarios;

Que, el numeral 20.1.10 del artículo 20 del Reglamento, establece como una condición específica mínima exigible a los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas bajo la modalidad de transporte regular de ámbito nacional, el que cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico que transmita a la autoridad en forma permanente la información del vehículo en ruta;

Que, según información estadística presentada por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, desde la implementación de sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) en los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas bajo la modalidad de transporte regular de ámbito nacional, se han reducido los índices de accidentes de tránsito a nivel nacional;

Que, asimismo, la mencionada información estadística así como lo informado por el Consejo Nacional de Seguridad Vial, muestran la participación de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte de mercancías en una gran cantidad de accidentes de tránsito con daños personales; motivo por el cual a fin de minimizar el riesgo de ocurrencia de accidentes de tránsito y potenciar la seguridad de los ciudadanos, la mencionada entidad recomienda que se implemente el sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) en dichos vehículos, ya que este sistema permitirá la transmisión de la información de las mencionadas unidades vehiculares a la autoridad competente;

Que, en atención a la problemática expuesta y al sustento técnico brindado por la SUTRAN, así como a lo informado y recomendado por el Consejo Nacional de Seguridad Vial, resulta necesario establecer que los vehículos que se destinen al servicio de transporte terrestre de mercancías deben contar con un sistema de control y monitoreo inalámbrico, que transmita la Información en forma permanente del vehículo a la autoridad competente materia de fiscalización;

Que, conforme al Reglamento se encuentra prohibido transportar armas de fuego o material punzocortante y/o productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos o similares en el servicio de transporte público de personas; motivo por el cual, a fin de detectar eficazmente tal acción indebida evitando la comisión de hechos delictivos o accidentes en el servicio de transporte terrestre, lo cual brinda una mayor seguridad a los usuarios; corresponde establecer como una de las condiciones de operación que se debe de cumplir para prestar servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional y regional, el utilizar medios tecnológicos, tales como filmadora y detector de metales, para grabar y revisar a los usuarios y sus equipajes antes del embarque en el vehículo;

Que, a fin de que no se causen perjuicios a las empresas por la demora en la renovación de la habilitación de sus vehículos, se propone modificar el numeral 64.3 del artículo 64 del Reglamento, estableciendo que la vigencia

de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización; siempre y cuando los vehículos cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente durante todo el plazo de vigencia de la autorización;

Que, el numeral 80.1 del artículo 80 del Reglamento, solo considera la obligación de entregar comprobante de pago en el servicio de transporte regular de personas y de transporte mixto; no incluyéndose al servicio de transporte especial de personas, pese a que dicho servicio también se presta a cambio de una contraprestación económica. Asimismo, el artículo 1 del Decreto Ley N° 25632, establece que se encuentran obligados de emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieran bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza;

Que, a fin de armonizar el Reglamento a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25632, resulta necesario modificar el numeral 80.1 del artículo 80 del Reglamento, estableciendo que el transportista que presta el servicio de transporte público de personas y de transporte mixto, está obligado a entregar al usuario el comprobante de pago a cambio del pago del precio del servicio; toda vez que el servicio de transporte público de personas comprende tanto al servicio de transporte regular de personas, como al servicio de transporte especial de personas;

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, en adelante el RNV, tiene por objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 010-2012-MTC, dispone suspender hasta el 31 de agosto del 2013 el control del peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes, establecidos en el RNV; igualmente, la norma citada establece entre otras medidas, que: (i) la SUTRAN y las empresas concesionarias de la infraestructura vial, deben coordinar la difusión del control de peso máximo permitido por eje simple o conjuntos de ejes; (ii) durante el período de suspensión de peso por eje o conjunto de ejes, la SUTRAN realizará las estadísticas destinadas a la implementación del control de pesos por eje simple o conjunto de ejes;

Que, a su vez, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 010-2012-MTC, dispuso la conformación de un Grupo de Trabajo a fin de evaluar y recomendar nuevas perspectivas para el control del peso máximo permitido por eje o conjunto de ejes; el cual se conformó por Resolución Ministerial N° 512-2012-MTC/02;

Que, la SUTRAN ha informado respecto a las coordinaciones con las empresas concesionarias de la infraestructura vial, así como sobre las estadísticas del control de peso de eje simple o conjunto de ejes correspondientes a los años 2012 y 2013; así también, mediante el Informe N° 001-2013-MTC/02.AL-RR, el Grupo de Trabajo mencionado en el Considerando anterior, recomienda, entre otros, establecer un periodo de control de pesos por ejes de manera educativa por ciento ochenta (180) días calendarios en todas las estaciones de pesaje;

Que, en atención a lo informado por SUTRAN, así como a lo recomendado por el Grupo de Trabajo encargado de evaluar y recomendar nuevas perspectivas para el control del peso máximo permitido por eje o conjunto de ejes; corresponde mantener la suspensión de la aplicación de las infracciones referidas al exceso de peso por ejes P.4, P.5 y P.6, de la Tabla de Infracciones y Sanciones del numeral 7 del Anexo IV del RNV; implementando a su vez un periodo de control de pesos por ejes de manera educativa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú: la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento Nacional de Administración de Transporte

Modifíquese el numeral 38.1.3 del artículo 38, el numeral 64.3 del artículo 64, el numeral 80.1 del artículo 80, el artículo 81, el código C.4.c del Anexo 1

Tabla de Incumplimiento de las Condiciones de Acceso y Permanencia y sus Consecuencias, y el literal b) del código I.1 del literal c) del Anexo 2 Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2009-MTC; en los siguientes términos:

"Artículo 38.- Condiciones legales específicas que debe cumplir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de personas en todos los ámbitos y para el transporte mixto

38.1 (...)

(...)

38.1.3 contar con la disponibilidad de vehículos para la prestación del servicio, sean estos propios o contratados por el transportista bajo cualquiera de las modalidades previstas en el presente reglamento. Los vehículos que se oferten no deben estar afectados en otras autorizaciones del mismo transportista.

"Artículo 64.- Habilitación Vehicular

(...)

64.3 La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo.

El vehículo que no cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, durante el plazo de vigencia de la autorización, no podrá prestar el servicio de transporte terrestre. En caso que la autoridad competente detectara que dicho vehículo esté prestando el servicio, se decomisará la Tarjeta Única de Circulación y aplicará las medidas preventivas conforme se establece en el presente Reglamento.

Tratándose de vehículos nuevos, la habilitación vehicular se efectuará en forma automática durante los primeros dos años en los que los mismos no están sometidos a la inspección técnica vehicular, no eximiéndose de presentar la inspección técnica vehicular complementaria.

En caso que por alguna circunstancia el resultado de la inspección técnica vehicular no conste en el registro administrativo de transporte y el transportista tenga constancia de que ha cumplido con este requisito y esta es verificada por la autoridad competente, no procederá ni el inicio de procedimiento sancionador ni la adopción de medidas precautorias en contra del mismo o del vehículo.

(...)"

"Artículo 80.- Comprobante de pago por el servicio de transporte

80.1 Todo transportista que presta el servicio de transporte público de personas y de transporte mixto, está obligado a entregar al usuario el comprobante de pago a cambio del pago del precio del servicio, el que debe ser emitido de acuerdo con las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago y demás disposiciones vigentes aprobadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

(...)"

"Artículo 81.- La Hoja de Ruta

81.1 La hoja de ruta electrónica será de uso obligatorio en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, debiendo el MTC otorgar los accesos correspondientes para el registro y la emisión de la misma a través del sistema que proporcione para tal efecto.

81.2 El transportista deberá consignar en la hoja de ruta electrónica, antes del inicio del servicio de transporte, la siguiente información, según corresponda de acuerdo al servicio que presta: número de placa del vehículo, ruta empleada, nombre de los conductores y su programación de conducción durante el servicio, tripulantes, la hora de salida, el origen y destino, terminales terrestres de origen

y destino, escalas comerciales y el número del sistema de comunicación asignado al vehículo. Una vez ingresada la información, el transportista imprimirá la hoja de ruta electrónica y la entregará al conductor, quien la portará durante la prestación del servicio.

Asimismo, en la hoja de ruta electrónica impresa se consignará cualquier ocurrencia durante la prestación del servicio así como la hora de llegada. Al término del servicio de transporte, el transportista deberá registrar dicha información en el sistema proporcionado por el MTC.

La hoja de ruta, para su utilización, no requiere de habilitación o aprobación previa.

81.3 El MTC, a través de su página web pondrá a disposición del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Policía Nacional del Perú, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y de otras autoridades competentes en materia de fiscalización, y a solicitud de las mismas, la información contenida en la hoja de ruta electrónica, a efectos que utilicen esta información para el cumplimiento de sus fines institucionales.

81.4 En el ámbito regional será de uso obligatorio la hoja de ruta manual, la cual deberá de contener la información señalada en el numeral 81.2 del presente artículo.

81.5 Excepcionalmente, en el ámbito nacional se podrá utilizar la hoja de ruta manual cuando existan interrupciones en el servicio que no permitan el uso de la hoja de ruta electrónica, las cuales deberán ser debidamente acreditadas ante la SUTRAN en el plazo de dos (2) días hábiles de ocurrido el evento que impida su uso.

"ANEXO 1

TABLA DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA Y SUS CONSECUENCIAS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFI-CACIÓN	CONSE-CUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
(...)				
C.4.c	El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de acceso y permanencia previstas en los siguientes artículos: Artículo 38	Leve	Suspensión de la Autorización por 60 días para prestar el servicio de transporte terrestre	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicio de transporte en la ruta o del servicio especial de personas.
	Artículo 39 Artículo 40 Artículo 41 numerales 41.1.7, 41.1.8, 41.2.2, 41.2.3, 41.2.4, 41.2.6, 41.3.2, 41.4 y 41.5 Artículo 42 numerales 42.1.3, 42.1.9, 42.1.11, 42.1.13, 42.1.14, 42.1.20, 42.1.22, 42.1.24 y 42.2.4 Artículo 44 Artículo 45 numerales 45.1. 2 y 45. 1.4 Artículos 55 Artículo 76 que no se encuentren tipificadas como infracciones."		o del servicio de transporte privado de personas o del servicio si se trata del transporte de mercancías o mixto."	

"ANEXO 2 TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

(...)

c) Infracciones a la información o documentación:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFI-CACIÓN	CONSE-CUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APPLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
1.1	INFRACTION DEL CONDUCTOR: No portar durante la prestación del servicio de transporte, según corresponda: (...) b) La hoja de ruta manual o electrónica, según corresponda. (...)”	Grave	Multa de 0.1 de la UIT	En forma sucesiva: Interrupción de viaje Retención del vehículo Internamiento del Vehículo.

Artículo 2.- Incorporaciones al Reglamento Nacional de Administración de Transporte

Incorpórese el numeral 19.5 al artículo 19, el numeral 21.3 al artículo 21, el numeral 42.1.24 al artículo 42, el tercer párrafo al numeral 64.1 del artículo 64, la Trigésima y Trigésima Primera Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2009-MTC; en los siguientes términos:

“Artículo 19.-Condiciones técnicas básicas exigibles a los vehículos destinados al transporte terrestre

(...)

19.5 El transportista debe acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente y las características específicas señaladas en la presente norma, reglamentos específicos y/o normas, complementarias con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular Complementaria, requisito indispensable para que un vehículo sea habilitado”.

“Artículo 21.- Condiciones técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte de mercancías

(...)

21.3 Los vehículos que se destinen al servicio de transporte terrestre de mercancías deben contar con un sistema de control y monitoreo inalámbrico, que transmita la información en forma permanente del vehículo a la autoridad competente materia de fiscalización.

Mediante Resolución Directoral la DGTT a propuesta de la SUTRAN, establecerá las características técnicas y funcionalidades del referido sistema de control y monitoreo inalámbrico.”

“Artículo 42.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de personas, bajo la modalidad de transporte regular.

(...)

42.1.24. Utilizar medios tecnológicos, tales como filmadora y detector de metales, para grabar y revisar a los usuarios y sus equipajes antes del embarque en el vehículo.

Los soportes magnéticos que contengan las filmaciones, serán conservados por el transportista por un plazo no menor a dos (2) años y serán puestos a disposición de la autoridad competente cuando ésta lo requiera.”

“Artículo 64.- Habilitación Vehicular

64.1 (...)
(...)

El vehículo habilitado para la prestación del servicio de transporte regular de personas no podrá estar habilitado por el mismo transportista para la prestación del servicio

de transporte especial de personas ni viceversa. Asimismo, un vehículo que se encuentra habilitado para la prestación del servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional o provincial no podrá estar habilitado para la prestación de dicho servicio en otra región o provincia distinta a la que se encuentra habilitado.

(...)

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

Trigésima.- Suspensión de la exigencia de contar con un sistema de control y monitoreo inalámbrico en el servicio de transporte terrestre de mercancías

Suspéndase hasta el 31 de julio de 2014, la exigencia de contar con un sistema de control y monitoreo inalámbrico en el servicio de transporte terrestre de mercancías, establecida en el numeral 21.3 del artículo 21 del presente Reglamento, a fin de que la DGTT emita la Resolución Directoral que establezca las características y funcionalidades del referido sistema y la SUTRAN cumpla con realizar las acciones correspondientes para la implementación del mismo, así como para que los transportistas cumplan con acreditar la contratación del referido sistema.

Trigésima Primera.- Suspensión de la exigencia de adjuntar el informe emitido por la entidad certificadora en el otorgamiento de las autorizaciones para prestar el servicio de transporte regular de ámbito nacional

Suspéndase la exigencia de adjuntar el informe emitido por la entidad certificadora para acceder a una autorización en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, establecida en numeral 55.3 del artículo 55 del presente Reglamento. Durante el plazo de suspensión, la verificación de los requisitos para acceder a la mencionada autorización será realizada por la autoridad competente.

Cuando existan por lo menos dos (02) entidades certificadoras privadas autorizadas, el MTC publicará en su página web la relación de dichas entidades. Transcurridos 30 días de efectuada la citada publicación, la suspensión señalada en la presente disposición quedará sin efecto y será exigible el informe emitido por la entidad certificadora para acceder a una autorización en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, establecido en numeral 55.3 del artículo 55 del presente Reglamento.

Artículo 3.- Suspensión de las infracciones tipificadas con los códigos P.4, P.5 y P.6 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del numeral 7 del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos

Suspéndase hasta el 31 de marzo de 2014, la aplicación de las infracciones tipificadas con los códigos P.4, P.5 y P.6 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del numeral 7 del Anexo IV del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo No. 058-2003-MTC. Los formularios de infracción que se levanten hasta la fecha antes indicada tendrán carácter educativo.

A partir del 01 de setiembre de 2013 y hasta el 31 de marzo de 2014, la SUTRAN efectuará el control educativo de peso máximo permitido por eje o conjunto de ejes establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, a todos los vehículos que circulen en el sistema nacional de transporte terrestre, siempre que las estaciones de pesaje cuenten con el certificado de calibración correspondiente emitido por el Instituto Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI.

La relación de las estaciones de pesaje que cuenten con el certificado de calibración emitido por el INDECOPI, será publicada en la página web de la SUTRAN dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, transcurrido el plazo dicha relación deberá ser debidamente actualizada por la señalada entidad; asimismo, la SUTRAN y las empresas concesionarias de la infraestructura vial, deberán coordinar la difusión del reinicio del control de pesos por eje simple o conjunto de ejes, mediante la instalación de letreros y otros medios en las estaciones de pesaje que cuenten con el certificado de calibración emitido por el INDECOPI.

En el caso de los vehículos de la categoría M3 clase III establecido en el Anexo I del Reglamento Nacional de Vehículos, éstos serán seleccionados de forma aleatoria para ser sometidos al control educativo de pesos por eje y peso bruto vehicular.

Artículo 4.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"; a excepción de las modificaciones del artículo 81 y literal b) del código I.1 del literal c) del Anexo 2 Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, dispuestas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, las cuales entrarán en vigencia el 01 de diciembre de 2013.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintaiún días del mes de agosto del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

982252-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Índices de Precios al Consumidor a
nivel Nacional y de Lima Metropolitana,
correspondientes al mes de agosto 2013**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 233-2013-INEI**

Lima, 31 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29438, modifica el Art. 10º del Decreto Legislativo Nº 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central -BCRP-, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, con Carta Nº 0061-2011-IAE100 la presidenta de la Comisión Especial, presentó la metodología del cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de **agosto 2013** y la variación acumulada, así como aprobar la publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional (Base: diciembre 2011 =

100) correspondiente al mes de **agosto 2013**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2013			
ENERO	102,78	0,12	0,12
FEBRERO	102,74	-0,04	0,08
MARZO	103,55	0,79	0,88
ABRIL	103,82	0,26	1,14
MAYO	103,98	0,15	1,29
JUNIO	104,23	0,24	1,54
JULIO	104,78	0,53	2,07
AGOSTO	105,35	0,55	2,63

Artículo 2º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de **agosto 2013**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2013			
ENERO	109,99	0,12	0,12
FEBRERO	109,89	-0,09	0,03
MARZO	110,89	0,91	0,93
ABRIL	111,17	0,25	1,19
MAYO	111,38	0,19	1,39
JUNIO	111,67	0,26	1,65
JULIO	112,29	0,55	2,21
AGOSTO	112,90	0,54	2,76

Artículo 3º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de **agosto 2013** y la metodología de este indicador.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

982046-1

**Índice de Precios Promedio Mensual
al Por Mayor a Nivel Nacional,
correspondiente al mes de agosto de
2013**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 234-2013-INEI**

Lima, 31 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de **agosto de 2013**, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base: Año

502128

NORMAS LEGALESEl Peruano
Domingo 1 de setiembre de 2013

1994= 100,00, correspondiente al mes de **agosto de 2013**, así como su variación mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2013			
ENERO	206,605903	-0,78	-0,78
FEBRERO	206,762562	0,08	-0,70
MARZO	207,345341	0,28	-0,42
ABRIL	207,444568	0,05	-0,37
MAYO	206,831945	-0,30	-0,67
JUNIO	208,522389	0,82	0,14
JULIO	210,543665	0,97	1,12
AGOSTO	212,322829	0,85	1,97

Artículo 2º.-Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la Información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de **agosto de 2013**.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

982046-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias y la Resolución de Superintendencia N° 250-2012/SUNAT que reguló el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias aplicable a los Espectáculos Públicos

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 265-2013/SUNAT

Lima, 28 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF y modificatorias, establece un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) cuya finalidad es generar fondos, a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación que serán destinados a asegurar el pago de las deudas tributarias, costas y gastos administrativos del titular de dichas cuentas;

Que el artículo 13º del citado TUO dispone que mediante norma dictada por la SUNAT se designará, entre otros, los bienes, servicios y contratos de construcción a los que resultará de aplicación el SPOT, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos, habiéndose dictado al respecto la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias que aprueba las normas para la aplicación de dicho Sistema, así como la Resolución de Superintendencia N° 250-2012/SUNAT que regula la aplicación del SPOT a los espectáculos públicos;

Que actualmente, la normatividad del SPOT ha previsto diez (10) tasas distintas aplicables a los bienes y servicios

sujetos a dicho Sistema, lo cual ocasiona una dispersión de tasas incluso entre bienes o servicios producidos en la misma actividad económica que dificultan la aplicación del Sistema;

Que se ha visto por conveniente reducir el número de tasas aplicables a los bienes y servicios sujetos a dicho Sistema con el objeto de simplificar y facilitar la aplicación del SPOT;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 13º del TUO del Decreto Legislativo N° 940 aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- REFERENCIA

Para efecto de la presente norma toda alusión a Resolución se entenderá referida a la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y modificatorias, que establece normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias a que se refiere el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF y modificatorias.

Artículo 2º.- MODIFICACIÓN DE PORCENTAJES DEL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN

Modifíquese el porcentaje aplicable para la determinación del depósito de los bienes señalados en los numerales 1, 2 y 3 del Anexo 1 de la Resolución, referidos a azúcar, alcohol etílico y algodón, a nueve por ciento (9%).

Artículo 3º.- MODIFICACIÓN DE PORCENTAJES DEL ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN

Modifíquese los porcentajes aplicables para la determinación del depósito:

a) De los bienes señalados en los numerales 2, 3, 4, 7, 17, y 18 del Anexo 2 de la Resolución, referidos a maíz amarillo duro, algodón en rama sin desmotar, caña de azúcar, bienes gravados con el IGV por renuncia a la exoneración, páprica y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta y espárragos, a nueve por ciento (9%).

b) De los bienes señalados en los numerales 5 y 22 del Anexo 2 de la Resolución, referidos a arena y piedra y minerales no metálicos, a doce por ciento (12%).

c) De los bienes señalados en el numeral 21 del Anexo 2 de la Resolución, referido a oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV, a cuatro por ciento (4%).

Artículo 4º.- MODIFICACIÓN DE PORCENTAJES DEL ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN

Modifíquese los porcentajes aplicables para la determinación del depósito:

a) De los servicios señalados en los numerales 3 y 10 del Anexo 3 de la Resolución, referidos a mantenimiento y reparación de bienes muebles y demás servicios gravados con IGV, a doce por ciento (12%).

b) De los contratos de construcción señalados en el numeral 9 del Anexo 3 de la Resolución, a cuatro por ciento (4%).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia el primer día calendario del mes subsiguiente al de su publicación y será aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se genere a partir de dicha fecha.

Respecto de las operaciones exoneradas del IGV, será aplicable a aquellas cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se habría originado a partir de dicha fecha si no estuviesen exoneradas de dicho impuesto.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 250-2012/SUNAT

Sustitúyase el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N° 250-2012/SUNAT que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias aplicable a los espectáculos públicos, por el siguiente texto:

"Artículo 3º. MONTO DEL DEPÓSITO

El monto del depósito resultará de aplicar el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el Importe de la Operación."

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

981710-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Programan rol de atención de turno judicial del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 0709-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, veintinueve de agosto del año dos mil trece.

I. ANTECEDENTES:

Ley N° 30076; Las Resoluciones Administrativas N° 003-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 099-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, y N° 148-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, emitidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia. El documento elaborado por la Junta de Jueces Penales y Mixtos del Distrito Judicial de Lima Sur con fecha 29 de agosto del 2013.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa N° 003-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 13 de octubre de 2010, se estableció el sistema de Turno Permanente en materia penal de esta Corte Superior de Justicia; precisándose que el turno será cubierto por los Jueces Penales y Mixtos con competencia Penal de la jurisdicción durante períodos de 24 horas cada uno, de acuerdo al rol establecido por esta Presidencia en base a los principios de equidad, proporcionalidad y razonabilidad.

2. La Resolución Administrativa N° 099-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 19 de noviembre de 2010, dispuso que los Magistrados descansen el día siguiente del Turno Permanente, siendo reemplazados por el Juez que alterne los juzgados en los días de Despacho Judicial, para garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia.

3. Mediante Resolución Administrativa N° 148-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 22 de diciembre de 2010, se precisó que estando a que el Juez Supernumerario de Alternancia de este Distrito Judicial tiene la especialidad penal, por razones de necesidad de servicio y en aras de mejorar el servicio de administración de justicia, el magistrado en referencia debería realizar Turno Penal Permanente los sábados cada dos semanas; función adicional a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 099-2010-P-CSJLIMASUR/PJ.

4. En ese sentido, estando en la puesta en vigencia de la Ley N° 30076 - Ley que modifica el Código Penal y Código Procesal Penal entre otros cuerpos normativos y, crea Registros y Protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana, publicada en el diario Oficial "El Peruano", el día 19 de agosto del año en curso, resulta indispensable reformular las disposiciones administrativas

que regulan el horario del Turno Permanente, con la finalidad que sea dinámico y se adapte a las exigencias del Código Procesal Penal, así, la programación de audiencias debe garantizar el contradictorio y el plazo mínimo necesario para articular el derecho de defensa de rango constitucional, con la finalidad de prestar un óptimo servicio a la Comunidad, por consiguiente, el Juez de Turno hará servicio permanente en forma semanal, los turnos se iniciarán los días sábados a las 00:00 horas y terminarán el viernes siguiente las 23:59 horas, mediante un rol sucesivo.

5. Asimismo, en atención a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y equidad, todos los Juzgados en materia Penal y Mixtos deben participar en la programación del turno penal permanente, en ese sentido es necesario incorporar al Juzgado de Investigación Preparatoria y Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador, en el rol respectivo. En este contexto, corresponde establecer el nuevo rol del Turno Permanente del Distrito Judicial de Lima Sur, para el mes de setiembre del 2013, debiéndose incluir en el turno penal a los juzgados antes mencionados.

6. Es menester precisar que esta modificación normativa se realiza contando con el consenso unánime de los Jueces Especializados en lo Penal y Mixtos del Distrito Judicial, exteriorizado mediante el acta respectiva, como una forma que legitima su cumplimiento en virtud al compromiso asumido fruto del debate de los magistrados involucrados en la aplicación de la Ley mencionada.

7. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90º del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- PROGRAMAR el rol de los señores Jueces que atenderán el turno judicial del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el mes de setiembre del 2013:

INICIO	CULMINA	JUEZ DE TURNO
01 setiembre	06 setiembre	1º Juzgado Penal de Villa María del Triunfo
07 setiembre	13 setiembre	2º Juzgado Penal de Villa María del Triunfo
14 setiembre	20 setiembre	2º Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel
22 setiembre	27 setiembre	1º Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
28 setiembre	05 octubre	Juzgado Mixto de Villa El Salvador

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS que regulaban normativamente el turno permanente el Distrito Judicial de Lima Sur.

Artículo Tercero.- La Administración Distrital en coordinación con la Oficina de Personal, Administración del Nuevo Modelo Procesal Penal y la Administración del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur prestarán el apoyo que se requiera para garantizar la aplicación de la Ley N° 30076, para el efecto diseñarán el protocolo de atención y asistencia a los señores Jueces en el plazo máximo de diez días hábiles, el mismo que será aprobado por la Presidencia de la Corte Superior.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de La Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito

Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
Poder Judicial

982251-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Presidente del BCRP a Italia y Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 057-2013-BCRP

Lima, 26 de agosto de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en el 39th Annual Forum Intelligence on the World, Europe, and Italy, organizado por The European House-Ambrosetti, que se realizará en la ciudad Villa d'Este, Milán, Italia, entre el 6 y el 8 de setiembre;

Asimismo, se ha recibido la invitación del Bank for International Settlements (BIS) para que participe en la Reunión Bimestral de Gobernadores del Banco de Pagos Internacionales (BIS), que se realizará en la ciudad Basilea, Suiza, el 8 y 9 de setiembre;

En estas reuniones estarán presentes las máximas autoridades monetarias y responsables de la política económica de distintos países, con el fin de examinar las condiciones actuales, las políticas monetarias, las perspectivas económicas internacionales y otros temas de especial interés;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y los Decretos Supremos N°047-2002-PCM y N°056-2013-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en sus sesiones de 6 de diciembre de 2012 y 8 de agosto de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, en las ciudades de Villa d'Este, Milán, Italia, y de Basilea, Suiza entre el 6 y el 9 de setiembre y el pago de los gastos no cubiertos por las entidades organizadoras, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Viáticos	US\$ 2 700,00
TOTAL	US\$ 2 700,00

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

981633-1

FUERO MILITAR POLICIAL

Autorizan viaje de Vocal Supremo del Fuero Militar Policial y Director del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 057-2013-FMP/CE/SG

Lima, 27 de agosto de 2013

VISTO:

El Oficio N° 546/MAAG/ARSEC de fecha 19 de agosto del 2013, del Coronel, Ejército de los EE.UU, Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, fiscales, económicas y administrativas, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5º de la citada Ley, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1096 y el artículo único de la Ley N° 29955, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración, siendo su Presidente quien preside el Fuero Militar Policial;

Que, mediante Oficio del Visto, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos invita al Director del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar, para participar de la Conferencia Anual de la Asociación Nacional de Abogados Hispanos de Estados Unidos de América (HNBA) que se llevará a cabo del 02 al 08 de setiembre del 2013, en la ciudad de Denver, Colorado - Estados Unidos de América;

Que, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos precisa en su invitación que el Ejército Sur de los Estados Unidos cubrirá los costos de transporte oficial, hospedaje y alimentación del participante durante su estadía en esa ciudad;

Que, la invitación cursada es de gran importancia pues permitirá entablar lazos de fraternidad y cooperación entre el Fuero Militar Policial de Perú y la Asociación Nacional de Abogados Hispanos de Estados Unidos (HNBA); así como el intercambio de experiencias en temas relacionados con el Derecho Penal Militar;

Que, en sesión de fecha 21 de agosto del 2013, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial acordó aprobar el viaje al exterior, en comisión de servicio, al señor Contralmirante CJ Julio Enrique Pacheco Gaige, Vocal Supremo y Director del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar, a la ciudad de Denver, Colorado – Estados Unidos de América, del 02 al 08 de setiembre del 2013, para participar de la Conferencia Anual de la Asociación Nacional de Abogados Hispanos de EE.UU. (HNBA); cuyos gastos por concepto de transporte, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el Ejército Sur de los Estados Unidos de América, en tanto que los gastos por concepto de viáticos (movilidad local) serán cubiertos por Pliego Presupuestal 027 - Fuero Militar Policial con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2013; y,

De conformidad con los fundamentos expuestos y a lo establecido en la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, modificada por el Decreto Legislativo N° 1096 y la Ley N° 29955; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N°

056-2013-PCM; el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y la Resolución Administrativa N° 129-2013-FMP/P/DAF de fecha 26 de agosto de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, al señor Contralmirante CJ Julio Enrique Pacheco Gaige, Vocal Supremo del Fuerro Militar Policial y Director del Centro de Altos Estudios de Justicia Militar, identificado con DNI N° 08805518 y CIP N° 00801513, a la ciudad de Denver, Colorado – Estados Unidos de América, del 02 al 08 de setiembre del 2013, para que participe de la Conferencia Anual de la Asociación Nacional de Abogados Hispanos de Estados Unidos de América (HNBA).

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, por concepto de transporte, hospedaje y alimentación, por los días de la visita serán financiados por el Ejército Sur de los Estados Unidos de América; en tanto que los gastos por concepto de viáticos (movilidad local) serán cubiertos por Pliego Presupuestal 027 - Fuerro Militar Policial con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2013, conforme a lo aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129-2013-FMP/P/DAF de fecha 26 de agosto de 2013.

Artículo 3º.- La presente Resolución Administrativa no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Hugo Manuel POW SANG Sotelo
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Fuerro Militar Policial

981668-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Autorizan viaje del Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios a México, en comisión de servicios

RESOLUCION JEFATURAL N° 169 - 2013-J/ONPE

Lima, 29 de agosto de 2013

Vistos:

La comunicación SG/DECO/SAP-759, de la Secretaría de Asuntos Políticos de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, el Memorando N° 002435-2013-OGPP/ONPE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 004230-2013-OGA/ONPE de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 000696-2013-SG/ONPE y Proveido N° 000749-2013-SG/ONPE de la Secretaría General, así como el Informe N° 000213-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, la Secretaría de Asuntos Políticos de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA), a través de su Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) en cooperación con el Instituto Federal Electoral (IFE) de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA), comunica que el señor Gilbert Fernando Vallejos Agreda, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios ha sido seleccionado para representar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en la

“Sexta Jornada Interamericana Electoral”, a realizarse en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 09 al 13 de setiembre de 2013;

Que, conforme a la comunicación mencionada, los organizadores asumirán los gastos de hospedaje, alimentación, transporte local y un seguro médico con cobertura limitada a la duración del evento. Sin embargo, el costo de los pasajes aéreos será asumido por la entidad a que pertenece el funcionario participante;

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 28° y 34° de la Ley de Partidos Políticos, N° 28094, los partidos reciben financiamiento público y privado conforme a ley, cuya verificación y control externo de sus actividades económico financieras corresponde exclusivamente a la ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; siendo el caso que el único eje temático del mencionado evento, corresponde al “Financiamiento de Partidos y Campañas Electorales: Situación Actual, Retos y Perspectivas”, resultando de interés institucional la participación del titular de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, en razón a que permitirá un intercambio de experiencias y diálogo, respecto del tratamiento específico que cada representante de los países participantes otorga al financiamiento electoral;

Que, mediante Memorando N° 002435-2013-OGPP/ONPE, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se ha realizado la modificación presupuestaria para atender la comisión de servicios a la Ciudad de México, otorgándose el marco presupuestal requerido;

Que, con Memorando N° 004230-2013-OGA/ONPE, la Oficina General de Administración, precisa que el costo del pasaje aéreo en la ruta Lima-Méjico-Lima, asciende a la suma de US \$ 1,269.76 (mil doscientos sesenta y nueve con 76/100 dólares americanos);

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las previstas en los literales del citado numeral, para el caso de organismos constitucionalmente autónomos, serán autorizados por resolución del titular de la Entidad;

Que, el artículo 61° del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 012-2011 y N° 111-2013-J/ONPE, prevé que el encargo de funciones se da cuando un trabajador desempeña las funciones del titular ausente por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto de administración que autorice el viaje al exterior del señor Gilbert Fernando Vallejos Agreda, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios para participar en la “Sexta Jornada Interamericana Electoral”, y encargue el despacho de dicho órgano, para el normal desempeño de las funciones a su cargo, por el período comprendido del 08 al 14 de setiembre de 2013, conforme al itinerario remitido por los organizadores;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el literal cc) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resoluciones Jefaturales N° 030 y N° 137-2010-J/ONPE, respectivamente; y estando a lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decretos Supremos N° 005-2006 y N° 056-2013-PCM;

Con el visto de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Gilbert Fernando Vallejos Agreda, Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios, para su participación en la “Sexta Jornada Interamericana Electoral”, a realizarse en la Ciudad de México, Estados

Unidos Mexicanos, del 08 al 14 de setiembre de 2013, inclusive.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US \$ 1,269.76

Artículo Tercero.- Precisar que la presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Quinto.- Encargar el despacho de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, al señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a partir del 08 de setiembre de 2013 y mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo Sexto.- Poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

982145-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas a Malasia y los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5177-2013

Lima, 27 de agosto de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el 2013 AFI Global Policy Forum, evento organizado por la citada institución en forma conjunta con el Bank Negara Malaysia (BNM), el cual se llevará a cabo del 09 al 12 de setiembre de 2013 en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia;

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el X Diálogo Sector Público - Sector Privado denominado

"Red de Regulación de Instituciones Financieras", evento que se llevará a cabo los días 18 y 19 de setiembre de 2013, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en su calidad de Miembro del Directorio de AFI, ha sido invitada a participar en el indicado foro, en el cual se revisarán y discutirán aspectos vinculados a la interrelación entre inclusión financiera, estabilidad e integridad, así como protección del consumidor. Asimismo, se enfatizará en la importancia que cobran estos temas para alcanzar el desarrollo económico inclusivo y la reducción de la pobreza, al tiempo de promover el debate sobre oportunidades y retos en la optimización de normas y políticas que promuevan el desarrollo de las mismas;

Que, el evento X Diálogo Sector Público - Sector Privado denominado "Red de Regulación de Instituciones Financieras", permitirá intercambiar puntos de vista entre los representantes de la banca, reguladores y supervisores de la región y representantes de la cooperación técnica a fin de analizar los retos y oportunidades que presentará la implementación de los nuevos estándares internacionales en la región, así como conocer las oportunidades de la creciente integración del sector financiero en la región y la construcción de marcos de supervisión macroprudenciales que aporten al desarrollo del sector; entre otros;

Que, de otro lado el 17 de setiembre de 2013, se tiene prevista una reunión con el Vicepresidente del Banco Interamericano de Desarrollo en la ciudad de Washington D.C.; y asimismo, los días 20 y 21 de setiembre de 2013 participará en las reuniones previstas con el Superintendente Financiero y el Vice Superintendente del Estado de Nueva York en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con la finalidad de coordinar acciones conducentes al fortalecimiento del marco regulatorio y de supervisión de las entidades del sistema financiero;

Que, en atención a las invitaciones cursadas, y en tanto, los temas que se desarrollarán en los citados eventos redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Rubén Mendiola Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas, para que participe en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia y viáticos en las ciudades de Washington, D.C. y Nueva York, Estados Unidos de América, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Rubén Mendiola Morote, Superintendente Adjunto de Banca

y Microfinanzas de la SBS del 06 al 13 de setiembre de 2013, a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia y del 14 al 21 de setiembre, a las ciudades de Washington, D.C. y Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el citado funcionario en cumplimiento de la presente autorización para participar en los referidos eventos, por concepto de pasajes aéreos (vía reembolso) y alojamiento en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia y viáticos en las ciudades de Washington, D.C. y Nueva York, Estados Unidos de América, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 3 940,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

981390-1

Autorizan viaje de funcionario a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5241-2013

Lima, 29 de agosto de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el I Congreso de Banca y Economía de América Latina "Roles, Oportunidades y Desafíos en un Nuevo Orden Económico Mundial", organizado por la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) y el Banco de la República Oriental del Uruguay, evento que se llevará a cabo del 02 al 04 de setiembre de 2013, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), por lo que su participación en las actividades convocadas por la citada Asociación brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, durante el I Congreso de Banca y Economía de América Latina "Roles, Oportunidades y Desafíos en un Nuevo Orden Económico Mundial" se tratará temas de importancia para la economía y la industria financiera

latinoamericana, generando sinergias y oportunidades de colaboración entre el sector gubernamental, las asociaciones bancarias y los diferentes actores que conforman el sector financiero de las Américas;

Que, asimismo se analizará las nuevas formas de competencia que enfrenta la banca latinoamericana, buscando dar una perspectiva actual del surgimiento de innovaciones financieras y nuevos competidores no bancarios incorporando aspectos como avances tecnológicos, así como tendencias internacionales y regionales;

Que, atendiendo la invitación cursada se ha considerado conveniente designar al señor Luis Martín Auqui Cáceres, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria D de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en calidad de panelista en el mencionado congreso sobre el tema "Nuevos Competidores Bancarios", panel programado para el 04 de setiembre de 2013;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 5140-2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Luis Martín Auqui Cáceres, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria D de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 03 al 05 de setiembre de 2013, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 1 467,39
Viáticos	US\$ 740,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLA MOROTE
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

982147-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe